





DECRETO ALCALDICIO No. 026-2022

de 13 de diciembre de 2022

Que ordena la suspensión de actividades bailables y la venta de bebidas alcohólicas en el distrito de Panamá el 20 de diciembre de 2022.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley No. 291 de 31 de marzo de 2022, el 20 de diciembre de cada año, es declarado día de duelo nacional con motivo de la conmemoración de los caídos del 20 de diciembre de 1989;

Que el 20 de diciembre, debe ser una fecha de reflexión sobre los acontecimientos acaecidos en dicha fecha, a fin de conservar la memoria histórica de un evento que llenó de luto y dolor a la sociedad panameña como consecuencia de la invasión de los Estados Unidos de América al país;

Que, en tal sentido, se hace necesario dictar medidas dentro del distrito de Panamá, a fin de que dicha reflexión se realice con el debido respeto y consideración a la memoria de los fallecidos en tan triste fecha;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el cierre de cantinas, bares, bodegas, discotecas, parrilladas, cevicherías y demás sitios de diversión pública y prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en estos lugares, así como en, supermercados, tiendas y cualquier otro establecimiento comercial en el distrito de Panamá, desde las doce un minuto antes meridiano (12:01 a.m.) del martes 20 de diciembre hasta las doce un minuto antes meridiano (12:01 a.m.) del miércoles 21 de diciembre de 2022.

Todos los propietarios o administradores de cantinas, bares, discotecas, bodegas, parrilladas, cevicheras, supermercados, tiendas y distribuidoras de bebidas alcohólica deberán suspender su venta y consumo en sus establecimientos comerciales en la mencionada fecha.

Los supermercados y demás establecimientos que se dediquen a otras actividades comerciales deberán tomar las medidas necesarias para mantener cerrada el área destinada al expendio de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER, en el distrito de Panamá, el uso de cajas de música, sinfonías y equipos de audio, así como también la realización de actividades bailables, karaokes o conciertos amenizados por orquestas, conjuntos, unidades móviles u otros medios de difusión o reproducción de música, desde las doce un minuto antes meridiano (12:01 a.m.) del martes 20 de diciembre hasta las doce un minuto antes meridiano (12:01 a.m.) del miércoles 21 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: SANCIONAR con multa de quinientos balboas con 00/100 (B/. 500.00) a cinco mil balboas con 00/100 (B/. 5,000.00) a los infractores de las disposiciones de este decreto, en atención al contenido del artículo 3 de la Ley No. 291 de 31 de marzo de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: EXCEPTUAR del cumplimiento de las disposiciones anteriores a los locales ubicados dentro de los hoteles debidamente autorizados para operar como tales, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1424 de 9 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: COMISIONAR a las unidades de la Policía Nacional, los agentes de la Vigilancia Municipal, Inspectores Municipales, Jueces de Paz, Jueces de Paz Nocturnos y funcionarios de Cumplimiento para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 291 de 31 de marzo de 2022, Acuerdo No. 141 de 23 de septiembre de 2014 y Decreto Alcaldicio No. 4-2016 de 17 de febrero de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de diciembre de dos

mil veintidos (2022).

JOSÉ LUIS FÁBREGA P. Alcalde del Distrito de Panamá

Es Fiel copia de la copia que

13-12-2022